



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 AGO 2015

Resolución Directoral Regional N° 0842 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 0340-2015-UPER, recepcionada con fecha 28 de enero del 2015 presentada por la ex servidora Lucia Del Pilar Garcia Garcia, peticionando el abono por descanso físico no gozado en Contratación Administrativa de Servicios del Año Fiscal 2014, y demás actuados en un total de dos (02) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud mencionada en el Visto, presentado por Lucia Del Pilar Garcia Garcia, solicita el pago por Descanso Físico no gozado correspondiente al año 2014, al haberse Renovado el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2013, conforme se aprecia de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios suscrito con fecha 02 de enero del 2014, cuyo fecha de término contractual es el 31 de diciembre de 2014, oportunidad en que concluyó sus servicios con esta entidad;

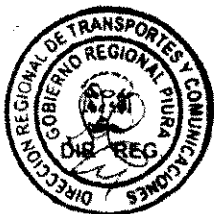
Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales;

Que, a través del Informe N° 0024-2015/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 06 de Julio del 2015 el Encargado del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal remite la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 0003-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01, indicando que el motivo del Cese fue por Término de Contrato; en donde señala que la ex servidora presto servicios por el periodo del 21 de febrero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, acreditando un total de Diez (10) meses y Diez (10) días de servicios al Estado; y que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con Informe N° 073-2015/GRP-440010-440013, de fecha 09 de julio del 2015 la Oficina de Administración concluye que lo solicitado por los señores: INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, FRANZ POLL SALOMON GARCIA, JOHANA MARINA GAMARRA MONTEALEGRE, YACELLY YOLANDA DOMINGUEZ ARBILDO Y LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA, relacionado con la solicitud de pago por descanso físico no gozado en la condición de Contrato CAS, está acreditada al haber cesado el 31 de diciembre del 2014, tal como se demuestra en la Liquidación de Vacaciones Truncas N°s 01, 02, 03, 04 y 05-2015/GRP-440010-440013-440013.2/01, recomendando en el numeral 1) que a la letra dice: "Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad por ser de su competencia, emita opinión legal de acuerdo a lo que establece la normativa vigente materia del asunto determinando, si es procedente o no otorgar el pago de la liquidación por vacaciones truncas a los ex servidores: INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, FRANZ POLL SALOMON GARCIA, JOHANA MARINA GAMARRA MONTEALEGRE, YACELLY YOLANDA DOMINGUEZ ARBILDO Y LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA";

Que, con Informe N° 0855-2015/GRP-440010-440011, de fecha 13 de julio del 2015 la Oficina de Asesoría Legal emite la opinión legal respectiva, sugiriendo a la Oficina de Administración emitir informe de conformidad con lo establecido en el numeral 173.1 del artículo 173° Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como para el caso en concreto declara procedente lo solicitado por los administrados de acuerdo con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, por otro lado con Informe N° 081-2015/GRP-440010-440013, de fecha 14 de julio del 2015, la Oficina de Administración, complementa lo sugerido por la Oficina de Asesoría Legal emitiendo el informe de acuerdo a lo señalado en el numeral 173.1 del artículo 173° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" recomendando solicitar la opinión legal determinando la procedencia o no de otorgar el pago de liquidación de



X



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 AGO 2015

Resolución Directoral Regional N° 0842, -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

vacaciones trucas a los ex servidores: INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, FRANZ POLL SALOMON GARCIA, JOHANA MARINA GAMARRA MONTEALEGRE, YACELLY YOLANDA DOMINGUEZ ARBILDO Y LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA,

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 2948, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar las Vacaciones Trucas con el equivalente al 100% de su remuneración por el pago del descanso físico no gozado; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de diciembre del 2014 la ex servidora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN;

Estando al Informe N° 024-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 06 de julio del 2015, Informe N° 073-2015/GRP-440010-440013 de fecha 09 de julio del 2015, Informe N° 0855-2015/GRP-440010-440011 de fecha 13 de julio del 2015 e Informe N° 081-2015/GRP-440010-440013 de fecha 14 de julio del 2015 y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, modificada con Resolución General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de Febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago de Descanso Físico No Gozado de doña LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA, durante el periodo del 21 de febrero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, el equivalente a S/. 3,013.89 (TRES MIL TRECE CON 89/100 NUEVOS SOLES); habiéndose descontado la suma de S/. 430.45 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 45/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Tardanzas del mes de Diciembre del 2014; correspondiéndole como Liquidación Total de Vacaciones Trucas la suma S/. 2,583.44 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 NUEVOS SOLES), conforme se aprecia de la Liquidación de Vacaciones Trucas N° 0003-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, de la Liquidación Total de Vacaciones Trucas de S/. 2,583.44 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 NUEVOS SOLES) la suma de S/.323.44 (Trescientos Veintitrés con 44/100 Nuevos Soles) por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones (AFP-PRIMA); debiendo abonarse la suma de S/. 2,260.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de doña LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA; conforme se aprecia de la Liquidación de Vacaciones Trucas N° 0003-



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 AGO 2015

Resolución Directoral Regional N° 0842-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.



2015/GRP-440010-440013-440013.02/01; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, el pago de la Aportación Patronal correspondiente a ESSALUD – 9% por la suma de S/. 103.00 (CIENTO TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES); conforme se aprecia de la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 0003-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garantice la disponibilidad presupuestal para el pago de la Liquidación por Vacaciones Truncas N° 0003-2015/GRP-440010-440013-440013.02/01, y se proceda a través de la Unidad de Personal a ejecutar las acciones del caso para el abono de lo dispuesto en el Artículo Primero y Tercero de la presente Resolución a favor de doña LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

XC [Firma]

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a doña LUCIA DEL PILAR GARCIA GARCIA en su domicilio en Asentamiento Humano "Los Ficus" Mza: "A-1" Lote: 11 – I Etapa – Distrito "26 de Octubre" - Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura., para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
[Firma]
Msc. Ing. JAZILE YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional